

MEDIDA DE CONSERVACION 117/XV^{1,2}
**Sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo
a escala fina, para las pesquerías de arrastre y de palangre**

Se adopta esta medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V, donde corresponda:

Esta medida de conservación es invocada por la medida de conservación a la cual está anexada.

1. Los términos “especie objetivo” y “especies en la captura secundaria” mencionados en esta medida de conservación se especificarán en las medidas de conservación a las que se adjunte la presente medida.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos los datos necesarios para completar los formularios de notificación de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA (formulario C1 para la pesquería de arrastre, o formulario C2 para la pesquería de palangre, versiones actualizadas) y deberá enviar la información en el formato especificado al Secretario Ejecutivo, a más tardar, antes del final del mes siguiente.

3. Se deberá notificar la captura por especies, incluyendo las especies objetivo y las especies en la captura secundaria.
4. Se deberá notificar el número de aves y mamíferos marinos de cada especie que han sido capturados, liberados o muertos.
5. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos muestras representativas de las mediciones de la composición por tallas de las especies objetivo y de las especies que forman parte de la captura secundaria de la pesquería (formulario B2, versión actualizada) y deberá enviar la información en el formato especificado al Secretario Ejecutivo, a más tardar, antes del final del mes siguiente.
6. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación;
 - i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, y deberá redondearse al centímetro inferior;
 - ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de una sola cuadrícula a escala fina (0.5° latitud por 1° longitud). Si el barco se trasladara de una cuadrícula a escala fina a otra en el transcurso de un mes, se deberá notificar por separado la composición por tallas de cada cuadrícula a escala fina.
7. Si una de las Partes Contratantes faltara a su obligación de notificar los datos de captura y esfuerzo a escala fina o de composición por talla al Secretario Ejecutivo en el formulario apropiado antes del plazo establecido en los párrafos 2 y 5, el Secretario Ejecutivo emitirá una nota recordatoria a la Parte Contratante. Si al cabo de dos meses, aún no se han suministrado dichos datos, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes del cierre de la pesquería para los barcos de la Parte Contratante que no ha facilitado los datos como se requiere.
 - ¹ Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet.
 - ² Excepto para las aguas adyacentes a las islas Príncipe Eduardo.